SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra dar traslado a las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 Contra. FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO NIT 830.054.539-0, ANTONIO CARLOS SOFAN SANCHEZ C.C. Nº 78.698.156, ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA C.C. Nº 6.885.908 Y DOSESE ARQUITECTURA S.A.S NIT 900.616.873-2. Rad. Nº 2019 – 279.

En el presente proceso está pendiente de dar traslado de las exceptivas de mérito propuestas a la parte ejecutante por el término de diez días, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

Visto lo anterior, procede esta Célula Judicial a dar traslado a las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada.

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

DE las excepciones de mérito formuladas por el apoderado de la demandada, dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT JUEZ JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12